****

**ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y LA FUNDACIÓN CEMENTERIO DE SAN PEDRO**

Entre los suscritos

Por una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante TITULAR; y por la otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de la Fundación Cementerio de San Pedro, entidad sin ánimo de lucro, con NIT \_\_\_\_\_\_ (en adelante la FUNDACIÓN).

Previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Cementerio de San Pedro es un Bien de Interés Cultural que debe cumplir con el Plan Especial de Manejo y Protección (en adelante el PEMP) y con el Régimen Especial de Protección previsto en la ley 1185 de 2008.
2. Que el cumplimiento y ejecución del PEMP y del señalado Régimen supone la realización de actividades permanentes de conservación que requieren gastos a cargo de los propietarios de Bienes de Interés Cultural.
3. Que Los gastos correspondientes a la administración del cementerio, que incluyen el servicio de vigilancia, pago de impuesto predial, servicios públicos, pólizas de seguros, cuidado de las zonas comunes, capilla e iluminación, son asumidos por la Fundación Cementerio de San Pedro.
4. Que el TITULAR mediante documento de fecha \_\_\_\_\_, adquirió bajo el título allí descrito un derecho sobre un(a) osario\_\_; cenizario \_\_\_; mausoleo \_\_\_; bóveda, ubicado(a) en el Cementerio de San Pedro, identificado con el siguiente número o características \_\_\_\_\_\_\_ (en adelante el BIEN).
5. Que el TITULAR celebra el presente ACUERDO con el ánimo de generar acciones de apropiación social del patrimonio cultural y, en particular, de asociarse a la actividad de la FUNDACIÓN en cuanto respecta a la sostenibilidad, conservación, divulgación y rescate de los valores físicos y simbólicos del Cementerio de San Pedro y sus relaciones con la memoria de los habitantes de la ciudad.

HEMOS CONVENIDO celebrar el presente ACUERDO regido por las disposiciones del Derecho Civil y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO.** Mediante este ACUERDO el TITULAR del Bien\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Se obliga para con la FUNDACIÓN a entregar una suma anual por concepto de administración

**SEGUNDA. CONCURRENCIA DE ACCIONES.** En virtud de las actividades de conservación que impone el Régimen Especial de Protección o el Plan Especial y Manejo y Protección respecto del Cementerio de San Pedro como Bien de Interés Cultural conforme a la ley 1185 de 2008, el decreto 763 de 2009, el decreto 1080 del 2015 y el decreto 2358 del 2019, el TITULAR acepta concurrir con una participación anual por una cuota equivalente a dos (2) días de salario mínimo mensual legal diario vigente

(SMMLDV) por cada BIEN (bóvedas, osario o cenizario) que se tenga en el Cementerio fuera o dentro de un Mausoleo

**TERCERA. VIGENCIA.** En constancia de aprobación se suscribe por las partes las cuales confieren plenos efectos al presente ACUERDO a partir del \_\_\_\_\_\_\_\_

Por el TITULAR (PROPIETARIO) Por la FUNDACIÓN

****